

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENTREVISTAS DE EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS
PARA LA INCORPORACIÓN DE PROFESIONALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE ÁRBITROS**

1. ÁREA USUARIA:

Subdirección de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación contribuye a garantizar la aplicación de un procedimiento estable, predecible y transparente para una de las etapas que revisten mayor complejidad dentro del proceso de evaluación por competencias: la fase de entrevistas. Tales criterios son relevantes debido al nivel de discrecionalidad con el cual cuentan los integrantes de los órganos colegiados de la administración pública en casos en los cuales tienen la responsabilidad de realizar una evaluación oral basada en las habilidades y actitudes de los postulantes. En este sentido, a efectos de garantizar el cumplimiento del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la presente contratación contribuirá a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, dada la relevancia de estandarizar las actuaciones que permitan seleccionar potenciales árbitros en base a criterios homogéneos.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El servicio tiene como objeto la contratación de una empresa para la fase de entrevistas para la incorporación de profesionales en el registro arbitral bajo responsabilidad de la Dirección de Arbitraje del OSCE a través de la Subdirección de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral, a efectos de contribuir con el proceso de modernización de la gestión arbitral enmarcada en la regulación aplicable a las contrataciones públicas.

4. ACTIVIDAD DEL POI:

Atención de solicitudes de inscripción al RNA-OSCE se efectuará en un plazo igual o menor a 25 días hábiles.

5. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	Servicio	Servicio de Entrevistas de Evaluación por Competencias para la Incorporación de Profesionales en el Registro Nacional de Árbitros

Nota:

De acuerdo a las actividades y al objeto de la contratación, la persona jurídica a contratar no se constituye como sujeto obligado a presentar declaración jurada de intereses, de acuerdo a lo establecido en el numeral t) del artículo 3 de la Ley N° 31227.

5.1 Actividades a desarrollar:

- Asistir a las entrevistas programadas por la Subdirección de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral, sean presenciales o virtuales (en la plataforma virtual del OSCE), en el orden y oportunidad que corresponda. La programación de cada entrevista se informará mediante correo electrónico con una anticipación de mínimo un (01) día hábil.
- Realizar entrevistas de evaluación por competencias a los postulantes, para su inscripción en el RNA-OSCE a un aproximado de hasta siete (07) postulantes teniendo en consideración que para efectos de pago solo se contabilizarán las entrevistas efectuadas y no los postulantes en condición de "No se presentó".
- Registro de Actas de entrevista por competencias del procedimiento de incorporación al RNA-OSCE, por cada entrevistado.
- Suscripción y entrega de Actas de entrevista por competencias del procedimiento de incorporación al RNA-OSCE de cada entrevistado, al finalizar cada entrevista personal.
- La empresa se compromete expresamente a guardar la confidencialidad a que se refiere en el punto 15 de los presentes términos de referencia.

6. PLAN DE TRABAJO

No aplica.

7. REQUISITOS DE EL/LA PROVEEDOR/A:

7.1. Proveedor

Persona jurídica, con experiencia deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 30 000,00 (treinta mil soles) en servicios de entrevistas similares al presente servicio, el cual se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicios, su respectiva conformidad o constancia de prestación, certificados, o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vócher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Deberá contar con software con tecnología óptima, para la aplicación de las evaluaciones y con una plataforma digital idónea para realizar la entrevista personal.

7.2. Del equipo de profesionales

El proveedor deberá asignar a este servicio como mínimo a cuatro (4) profesionales titulados en Psicología, con por lo menos tres (3) años de experiencia comprobada en reclutamiento, selección y evaluación de personal (presentar constancias).

La acreditación de la experiencia deberá realizarse mediante contratos, órdenes de servicio, certificados, constancias u otro documento que acredite el cumplimiento de lo solicitado.

7.3. Otros

No aplica.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

8.1. Lugar: La empresa deberá contar con su propio espacio para el desarrollo del servicio; la realización de las entrevistas virtuales se realizará por la plataforma virtual utilizada por el OSCE y las entrevistas presenciales se realizarán en las instalaciones del OSCE – Dirección de Arbitraje, ubicada en el Edificio el Regidor N° 108, Residencial San Felipe, Jesús María, Lima u otro espacio que indique la Dirección de Arbitraje.

8.2. Plazo: El plazo será hasta treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de la orden de servicio.

9. ENTREGABLE/PRODUCTO:

- Informe consolidado con el resumen de cada una de las entrevistas efectuadas, basado en los criterios señalados en el Anexo 1 del presente documento. Hasta treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de la orden de servicio.

El entregable deberá estar suscrito por el representante o director de la persona jurídica, y los psicólogos/as a cargo de las evaluaciones. Asimismo, la entrega del entregable, por ser de carácter confidencial, deberá ser presentado en versión digital (Excel, Word y/o PDF) cifrado con contraseña, en la Mesa de Partes Digital del OSCE, a la cual se podrá acceder a través del portal web institucional: <https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/>. O de ser presentado de forma física en sobre cerrado en la Mesa de Partes presencial de 8:30 am hasta las 4:30 pm (Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María - Lima).

10. LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE

El entregable debe ser presentado, a través de la Mesa de partes presencial o mesa de partes virtual del OSCE, disponible en <https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/> dirigida a la Dirección de Arbitraje.

11. CONFORMIDAD DE SERVICIO:

La Dirección de Arbitraje es el área encargada de otorgar la conformidad del entregable y del servicio, previo Informe de la Subdirección de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral, en un plazo que no excederá de los siete (07) días calendario contados desde el día siguiente de recibido el entregable.

12. FORMA DE PAGO:

Se efectuará el pago de manera mensual previa presentación y conformidad del producto, a precio unitario de acuerdo a la cantidad de evaluaciones de personal de competencias ejecutadas.

El plazo para el pago no excederá los siete (07) días calendario contados desde el día siguiente de emitida la conformidad; siempre que el proveedor haya presentado los documentos correspondientes

13. ADELANTO:

No aplica

14. PENALIDADES APLICABLES:

14.1. Penalidades por mora:

Se aplicará al proveedor la penalidad establecida en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14.2. Otras penalidades:

No aplica.

15. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del OSCE. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

17. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31654)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. COMPROMISO ANTISOBORNO

- El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OSCE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OSCE: (<https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/1861-politica-delsistema-integrado-de-gestion-del-osce>)
- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado en el portal web del OSCE (<https://apps.osce.gob.pe/anticorrupcion-denuncia/>).

19. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OSCE, las Políticas de Seguridad de la Información del OSCE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OSCE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

20. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (ANEXO N° 4 DE LA DIRECTIVA N° 004-2022-OSCE/SGE)

En el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del OSCE, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).²

Ejemplos:

1. Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, expediente técnico o términos de referencia para favorecer a un proveedor específico.
2. Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
3. Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente el procedimiento requerido conforme a ley.
4. Permisividad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
5. Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
6. Otorgamiento de la buena pro de (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a exfuncionarios, de quienes se sabe están incurso en algunos de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
7. Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
8. Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su totalidad.
9. Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que las entregan o brindan.
10. Negligencia en el manejo y/o mantenimiento de equipos y/o tecnología que

impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

¿Conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido?,
COMUNÍCANOS.

Notas:

- (1) La denuncia puede ser anónima.
- (2) Si el denunciante decide identificarse, se garantiza la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y puede otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.
- (3) Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, se recomienda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.

21. ANEXOS:

No aplica

AUGUSTO MARTIN CURAY CASANOVA
Director de Arbitraje

ANEXO 1

**CRITERIOS DEL SERVICIO
EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS**

COMPETENCIAS EVALUADAS	Nivel requerido por el perfil
1. Informar Verazmente	4
2. Gestionar eficientemente las actuaciones arbitrales	4
3. Habilidades tecnológicas	3
4. Habilidades sociales	3
5. Trabajo en equipo	4
6. Independiente	4
7. Imparcial	4
8. Discreto	3
9. Diligente	3
10. Integro	4
4.- Excelente. 3.- Bueno. 2.- Regular. 1.- Pobre	

ANEXO 2 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Yo, _____, identificado/a con DNI o RUC N° _____ suscribo el presente y me comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de mis funciones, tareas y demás actividades como parte de la contratación del SERVICIO DE ENTREVISTAS DE EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS PARA LA INCORPORACIÓN DE PROFESIONALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE ÁRBITROS DEL OSCE, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tengo acceso a partir del inicio de mis funciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

Asimismo, declaro tener conocimiento que el “Banco de Preguntas” empleada para la entrevista de evaluación por competencias en el RNA-OSCE, procedimiento a cargo de la Subdirección de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral del OSCE denominado inscripción en el Registro Nacional de Árbitros¹, está sujeta a confidencialidad de conformidad con la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (incorporada por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1444), el cual señala “*La información contenida en el banco de preguntas utilizado para (...) la evaluación de árbitros para su inscripción en el Registro Nacional de Árbitros que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), se encuentra sujeta a la excepción al ejercicio del derecho de acceso a la información, por calificar como información confidencial, de acuerdo a lo estipulado por el numeral 1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM*”.

De igual manera me comprometo a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OSCE, las Políticas de Seguridad de la Información del OSCE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OSCE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

Lima,

FIRMA

¹ En el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como la Directiva N° 006-2020-OSCE/CD -Directiva del Registro Nacional de Árbitros.